

“AÑO INTERNACIONAL DE LOS CAMÉLIDOS”
“2018 - 2027 DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”
“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS
HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003

LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 148-2024-MPMN

Moquegua, 09 de Julio de 2024.

EL CONCEJO PROVINCIAL DE “MARISCAL NIETO”:

VISTO:

En “Sesión Ordinaria” del 03-07-2024; El Dictamen N° 07-2024-COACI-MPMN, de la Comisión Ordinaria de Administración y Control Institucional; y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son los órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, tal como lo señala el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los Artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo 41° de la “Ley Orgánica de Municipalidades”, establece que, Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda;

Que, de acuerdo a lo señalado en el inciso 3 del artículo 20° de la citada ley, es atribución del alcalde: Ejecutar, bajo responsabilidad, los acuerdos del concejo municipal de conformidad con su plan de implementación;

Que, mediante Oficio N° 01685-2023-A/MPMN, el alcalde de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, solicita al Sr Miguel Morales Donayre, Gerente de Asuntos Ambientales de Anglo American Quellaveco S.A., el apoyo con la implementación de 20 contenedores de reciclaje que serán distribuidas entre las Instituciones Educativas de inicial, primaria y secundaria de los Centros Poblados de Chen Chen, Los Ángeles, San Francisco y Cercado de Moquegua, a fin de promover la adecuada segregación de los residuos sólidos aprovechables y de esta forma contribuir con el cuidado y preservación de nuestro ambiente;

Que, a través del Expediente N° 2413991, de fecha 21 de marzo de 2024, la Empresa Anglo American Quellaveco S.A, indica que, en atención a lo solicitado, le manifestamos que AAQSA brindará el apoyo solicitado, donando 20 contenedores a favor de vuestra representada, en beneficio de las instituciones educativas mencionadas. Los 20 contenedores están valorizados en la suma total de S/. 29,382.00 (Veintinueve mil trescientos ochenta y dos con 00/100 soles), tal como figura en la factura adjunta (Anexo 1), y cuentan con las características señaladas en el Anexo 2. Y que, a efectos de formalizar la donación, vuestra representada deberá de i) emitir el Acuerdo de Concejo y/o la resolución administrativa aceptando la donación de los bienes señalados, conforme a lo establecido en la Ley Orgánica de Municipalidades; para ello estamos adjuntando la información del Anexo 1 y 2; y ii) suscribir juntamente con AAQSA el Acta de entrega y recepción de bienes, con firmas legalizadas ante notario;

Que, con Informe N° 1012-2024-GDUAAT-GM/MPMN, de fecha 17 de abril de 2024, el Gerente de Desarrollo Urbano Ambiental y Acondicionamiento Territorial, hace llegar el Informe



Nº 181-2024-SGGMA-GDUAAT/GM/MPMN, mediante el cual el Ing. Jorge Fernando López YI - Sub Gerente de Gestión del Medio Ambiente; remite su opinión favorable a la Donación de Contenedores de reciclaje por parte de la Empresa Privada Anglo American Quellaveco, a fin de implementar a las Instituciones Educativas del Distrito de Moquegua, con contenedores de reciclaje para el incremento de cultura ambiental y desarrollo de buenas prácticas ambientales;

Que, mediante Informe Nº 0845-2024-SGSP-GSC-GM/MPMN, de fecha 03 de mayo del 2024, el Sub Gerente de Servicios Públicos de la MPMN, remite la Carta Nº 040-2024-RCTC-EA-SGSP-GSC/GM, de fecha 03 de mayo de 2024, del Ing. Ambiental Rubell C. Tobala Cruz, la cual precisa que la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto mediante la Gerencia de Servicios a la Ciudad / Sub Gerencia de Servicios Públicos y la Asociación de Recicladores denominada "Asociación Sanitarios y Planta de Reciclaje (recicladores formalizados), tiene activo el Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos denominado actualmente Programa Recicla, el cual se encarga del recojo de los residuos sólidos inorgánicos aprovechables (botellas, papel, cartón, vidrio, metales, etc.) que se generan en las viviendas del distrito de Moquegua y en las instituciones públicas y privadas con la finalidad de mitigar los impactos generados por los mismos y reducir la cantidad de residuos que son llevados al relleno sanitario para su tratamiento y disposición final. Asimismo, es importante indicar que, La Donación de Estos Contenedores Contribuirá en la Mitigación de la Contaminación Ambiental y en el Cumplimiento de las Metas Establecidas en el Programa Recicla, por lo cual se da Opinión Favorable para la recepción de la donación de los contenedores;

Que, conforme a la Ley Nº 27972 - "Ley Orgánica de Municipalidades", en su Artículo 9º numeral 20) establece las Atribuciones del Concejo Municipal lo siguiente: "Aceptar donaciones, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad";

Que, según el artículo 56º numeral 7) de la Ley Nº 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades", establece que son bienes de las municipalidades los legados o donaciones que se instituyan a su favor; siendo que mediante el artículo 1621º del Código Civil, Decreto Legislativo Nº 295, precisa que "Por la donación el donante se obliga a transferir gratuitamente al donatario la propiedad de un bien". Esto es, se trata de un acto de desprendimiento o de liberalidad que no exige contraprestación alguna del beneficiario de la donación.;

Que, asimismo las donaciones constituyen actos de liberalidad por el cual una entidad o persona dispone de parte de su patrimonio y lo transfiere de manera gratuita en favor de un tercero el cual puede ser una entidad sin fines de lucro o una entidad del sector público;

Que, la Directiva Nº 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobada mediante Resolución Directoral Nº 0015-2021-EF/54.01 de fecha 26 de diciembre de 2021 prescribe en su artículo 7 que "a través de la donación, el donante transfiere a título gratuito bienes muebles de propiedad privada susceptibles de ser incorporados al registro patrimonial a favor del donatario". En ese sentido precisa en su artículo 8º que "el donante es cualquier personal natural, persona jurídicas, sociedad conyugal sucesiones indivisas nacionales o extranjeras, así como gobiernos extranjeros organizaciones y organismos internacionales entidades públicas o privadas establecidas en el extranjero que ofrece un bien mueble en donación"; mientras que el donatario es "la Entidad u organización de la Entidad que recibe y aprueba la donación para beneficio propio o de terceros". El beneficiario puede ser "la Entidad u organización de la Entidad. Personas naturales empresas públicas u otras organizaciones que recibirán los bienes donados para su uso o para el cumplimiento de los fines institucionales de la Entidad u organización de la Entidad".

Que, de lo establecido en el numeral 9.3 del artículo 9º de la Directiva Nº 006-2021-EF/54.01, Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el Marco del Sistema Nacional de Abastecimiento, aprobado mediante Resolución Directoral Nº 0015-2021-EF/54.01, el cual señala que: "La decisión del donatario por la cual se acepta la donación es emitida, mediante resolución, por el Titular de la entidad u Organización de la Entidad, o al funcionario que se delegue. Dicha resolución contiene como mínimo la descripción del bien mueble, su valor y dispone la incorporación del bien mueble al patrimonio, así como la suscripción del Acta de Entrega - Recepción";



Que, en la administración Pública, la autoridad competente en sus tres niveles de gobierno (Nacional, Regional o Local), debe sujetarse a lo establecido en el Principio de Legalidad, el mismo que conforme a lo establecido en el artículo IV numeral 1 sub numeral 1.1 del Título Preliminar del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas";

Que, mediante la Resolución de Gerencia Municipal N° 0229-2017-GM/MPMN, se resuelve aprobar la "Directiva de Procedimientos para el Otorgamiento de Subvenciones y Donaciones Efectuadas y/o Recibidas en la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto", cuyo objetivo es establecer el ordenamiento administrativo, control, supervisión y responsabilidades en las unidades orgánicas, intervinientes en el otorgamiento de subvenciones y donaciones efectuadas y/o recibidas en la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, asimismo es una herramienta técnica para establecer los procedimientos y condiciones que deben seguirse en la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, para el otorgamiento de Subvenciones y donaciones efectuadas o realizadas;

Que, en cuanto al requerimiento por parte de la Empresa Anglo American Quellaveco S.A, precisa que, a efectos de formalizar la donación, vuestra representada deberá de i) emitir el Acuerdo de Concejo y/o la resolución administrativa aceptando la donación de 20 contenedores están valorizados en la suma total de S/. 29,382.00 (Veintinueve mil trescientos ochenta y dos con 00/100 soles), conforme a lo establecido en la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, nuestro ordenamiento jurídico define a la donación como un contrato traslativo de dominio en cuya virtud el donante se obliga a transferir gratuitamente al donatario la propiedad de un bien; por lo que, se trata de un acto denominado también de liberalidad;

Que, a través del Dictamen N° 07-2024-COACI-MPMN, la Comisión Ordinaria de Administración y Control Institucional; indica que, propone al Pleno del Concejo que es procedente aprobar mediante Acuerdo de Concejo de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto; se acepte la donación por parte de la Empresa Anglo American Quellaveco S.A., de 20 Contenedores de reciclaje a fin de implementar con Contenedores de reciclaje a las Instituciones Educativas del Distrito de Moquegua, según Factura Eléctrica N° E001-8 están valorizados en la suma total de S/. 29,382.00 (Veintinueve mil trescientos ochenta y dos con 00/100 soles) y a lo establecido en el artículo 9° numeral 20), de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y Directiva de Procedimientos para el Otorgamiento de Subvenciones y Donaciones efectuadas y/o recibidas en la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto.

En uso de las facultades concedidas por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, al amparo de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, luego del debate producido, el Pleno del Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de fecha 03 de julio del 2024, aprobó el siguiente;

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- ACEPTAR, en calidad de donación por parte de la Empresa Anglo American Quellaveco S.A., a favor de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, 20 Contenedores de reciclaje, a fin de implementar con Contenedores de reciclaje a las Instituciones Educativas del Distrito de Moquegua, bienes valorizados por la suma total de S/ 29 382.00 (Veintinueve mil trescientos ochenta y dos con 00/100 soles).

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, Gerencia de Desarrollo Urbano Ambiental y Acondicionamiento Territorial, y Sub Gerencia de Gestión del Medio Ambiente, de acuerdo a sus competencias, el cumplimiento del presente acuerdo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;



Municipalidad Provincial Mariscal Nieto

CPC. JOHN LARRY COAYLA
ALCALDE